



INFORME N° 001-2023-GRPUNO/OEC AS 043-2023-OEC/GR PUNO-2

PARA : CPC. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Declaración de Desierto de Procedimiento de Selección

REF : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 043-2023-OEC/GR PUNO-2

FECHA : Puno, 18 de mayo del 2023.

Por medio del presente, me dirijo a Usted con la finalidad de saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 043-2023-OEC/GR PUNO-2
Objeto de la Convocatoria: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA
Obra: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO COJATA SINA YANAHUAYA TRAMO III SUB TRAMO 002.



ANÁLISIS:

Según el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 082-2019-EF, Artículo 29, "29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto. 29.3 Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley".

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado mediante 377-2019-EF, Artículo 65, "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. (..) 65.8. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida."

En ese sentido mediante FORMATO N° 26 se determinó las causas probables de la declaratoria de desierto y del porque no se presentaron postores al procedimiento de selección.

CONCLUSION:

Por lo que, mediante el presente, se comunica la declaratoria de DESIERTO; y de la misma forma se solicita remitir el presente a la Oficina Regional de Administración en cumplimiento del numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. De igual forma se comunica al área usuaria para que este evalúe si es necesario realizar ajustes al requerimiento con el objeto de permitir mayor



pluralidad de postores y determinar si la necesidad aún persiste, a fin de continuar con la segunda convocatoria del procedimiento de selección en mención.

Sin otro particular, es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Job Antonio Eliel Ramos Cáceres
JOB ANTONIO ELIEL RAMOS CACERES
Organo Encargado de las Contrataciones - OEC

.C.:Arch

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME N° 001-2023-GRPUNO/OEC AS 043-2023-OEC/GR PUNO-2
		Fecha del informe	18.05.2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	CPC. FREDY WILBER GAUNA LARICO
	CARGO DE FUNCIONARIO	Jefe de la Oficina Regional de Administración

3 ANTECEDENTES
 EL Organismo Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección AS-SM-43-2023-OEC/GR PUNO-2, que tiene como objeto de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO COJATA SINA YANAHUAYA TRAMO III SUB TRAMO 002, sin embargo el Organismo Encargado de las Contrataciones, determina que a la no existencia de postores en el presente procedimiento de selección, y en aplicación del artículo 65.1° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente proceso es DECLARADO DESIERTO.

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO COJATA SINA YANAHUAYA TRAMO III SUB TRAMO 002
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 43-2023-OEC/GR PUNO-2
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	CONVOCATORIA NRO. 02
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Se registraron (09) participantes, pero ninguno (00) presentaron su oferta.	X



6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
	6.5	Otras	

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
	7.1	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.2	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	X
	7.3	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.4	Otros		

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Comunicar al area usuaria las causas probables de la declaratoria de desierto.2.- Realizar invitacion y difusion del procedimiento de selección. <p>Solo en caso que producto de la implementacion de las medidad correctivas se modifique algun extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobacion del mismo.</p>
9	<div data-bbox="502 459 678 638"></div> <div data-bbox="678 492 957 593"></div> <div data-bbox="606 593 1053 649"><p>Job Antonio Eliel Ramos Caceres Organo Encargado de las Contrataciones</p></div>